



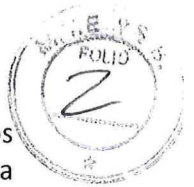
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1751238/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 387/18 (RESOL-2018-387-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **366/18.-**



En Pilar, a los 30 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen por una parte Molinos Río de la Plata S.A (Planta Granja del Sol) representada en este acto por la Sra. Silvana Lacamoira, en su carácter de apoderado y por la otra el Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación (STIA), representada por el Señor Víctor Burgos, en su carácter de Secretario Tesorero y Daniel Antonio Leo en su carácter de Secretario Gremial.-

Y acuerdan:

PRIMERO: Molinos Río de la Plata (Planta Granja del Sol), otorgará al personal dependiente de la Empresa, comprendido en el CCT N° 724/15 que prestan servicios en el Establecimiento (Planta Granja del Sol) sito en Los Naranjos N° 500 B° Carabassa, Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As. Una suma no remunerativa de \$3.600.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS) atendiendo a la proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo. Dicha suma se adelantará el día 06 de Enero de 2017 y se regularizará el pago en la primer quincena de dicho mes.- Tratándose de un pago por única vez, el mismo no implica habitualidad ni reiteración automática en el futuro.-

SEGUNDO: ambas partes acuerdan que la suma antes dicha incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia, cualquier beneficio o bono relacionado con las festividades de Navidad y Año Nuevo, que tenga la misma naturaleza que el Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo referida en la Cláusula anterior, sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquiera sea su modalidad de aplicación; así como cualquiera de los beneficios antes mencionados que en el futuro pudieran ser acordados mediante negociación colectiva en los términos de la Ley 14.250, sean estos remunerativos o no.-

Ambas partes se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Nación el presente acuerdo para su pronta homologación.

Se firman 3 ejemplares iguales, en prueba de conformidad.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

SILVANA LAURA LACAMOIRA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


r. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R. - MTE y SS

"2017.- Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1.751.238/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2017, siendo las 13,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Dr. Pablo Marcelo GRECO, por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** el Sr. Daniel Antonio LEO en carácter Secretario Gremial y Miembro de la Comisión Negociadora por una parte y por la otra la Empresa **MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. junto al Sr. Luis Enrique ORGEN COITIÑO junto al Sr. Víctor GIORGI ambos en carácter de apoderados y Miembros de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **ambas partes en conjunto**, éstas ratifican el Acuerdo obrante a fs. 2, solicitando su respectiva homologación.

Por su parte designan como miembros que integran la Comisión Negociadora por la parte sindical al Sr. Daniel Antonio LEO (M.I. N° 16.285.988) Víctor Hugo BURGOS (M.I. N° 12.947.613) y Silvina Fabiana SCASCHERI (M.I. N° 32.715.499) y por la parte empresaria Víctor GIORGI (M.I. N° 8.296.590) y Luis Enrique ORGEN COITIÑO (M.I. N° 93.262.062).

Asimismo la empresa acompaña Estatuto Societario, Acta de Designación de Autoridades y Poder suficiente de quienes suscriben el presente, en cumplimiento de lo ordenado oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

Por último, se hace saber que se cuenta con numerosos antecedentes negociales previos, ya homologados por ésta Autoridad Laboral, con lo que se cierra el acto, siendo las 14,00, hs, labrándose la presente que leída es firmada y para constancia ante el actuante que certifica.


PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 387/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.